



Reforma de la Administración Local

- Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Modificación de art. de la Ley de Bases de Régimen Local
- Modificación art. 213 y 218 de la Ley de Haciendas Locales



Justificación de la reforma (I)

- Art. 135 de la Constitución (27/09/2011)

1. Principio de estabilidad presupuestaria.
2. Equilibrio presupuestario en las cuentas de las Entidades Locales.
3. Prioridad absoluta en el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública.
4. Excepcionalidad en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria.
5. Desarrollo por Ley Orgánica.
6. Adecuación normativa y presupuestaria en las CCAA.



Justificación de la Reforma (II)

Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (27/04/2012)

- Cambios en la normativa básica o del Estado sobre la Admón. Local:
 - Estabilidad presupuestaria
 - Sostenibilidad financiera
 - Eficiencia



Rasgos de la reforma

- Obsesión por la sostenibilidad financiera
- Desconfianza de la autonomía local
- Vaciamiento del poder local: vuelta al tutelaje.

Consecuencias:

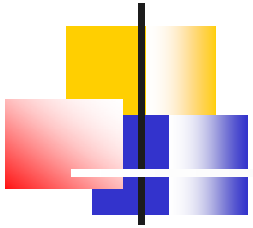
Confrontación con el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disminución de las competencias mínimas para los Ayuntamientos.

Intervención práctica en los municipios menores de 20.000 hab.

Recentralización del funcionariado de habilitación estatal.

Única prioridad política: el control del gasto.



-
- vivienda
 - medio ambiente
 - servicios sociales (atención social primaria)
 - educación
-
- NOS QUEDAMOS SIN DEMOCRACIA LOCAL



Articulado: Art. 26

- Servicios mínimos estratificados por población.
- Por R.D. Indicadores de calidad para financiación.
Si no se cumplen:
 - Las diputaciones asumirán la titularidad de las competencias de Aytos. <20.000
 - Naturaleza del servicio, población, sostenibilidad financiera.
- Diputaciones deciden la forma de gestión.



Articulado: Art. 85

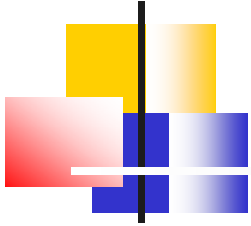
- Gestión de los servicios públicos locales
 - Directa:
 - Entidad Local
 - Organismo autónomo local
 - Empresa pública local
 - Sociedad mercantil local pública
 - Indirecta:
 - Contrato de gestión



Articulado: Art. 98, 213 y 218

- Funcionariado habilitado de carácter nacional:
 - Secretaría
 - Intervención-tesorería
 - Secretaría-intervención

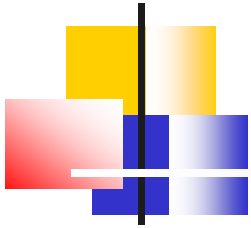
- Refuerzo de la intervención local:
 - Elevar a la Intervención del Estado informen-resumen anual de los resultados de los controles que establezca el gobierno central, incluidos los relativos a los indicadores de calidad (art. 213).
 - Elevar a Pleno, en punto del orden del día independiente, y anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones que adoptan Alcaldías contrarias a los reparos, así como anomalías de ingresos (art. 218).



Disposiciones adicionales

- Personal directivo de Diputaciones:
 - Funcionarios A1 de cualquier nivel de la administración (no afecta retroactivamente).

- Retribuciones miembros de Corporación Local:
serán determinadas por los PGE



Disposiciones adicionales

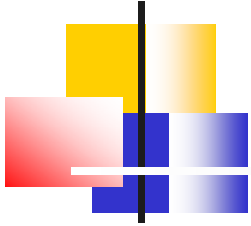
- Servicios mínimos Mancomunidades:
 - Evaluación negativa:
 - Disolución ----> Diputación

- Colaboración con las intervenciones locales:
 - Intervención de la Intervención General del Estado a través de Convenios.



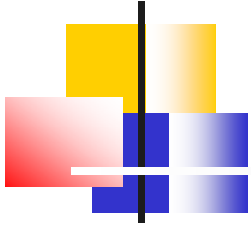
Disposiciones adicionales

- Evaluación de servicios municipales:
- En caso de ahorro neto negativo, superación de nivel de endeudamiento o incumplimiento de estabilidad presupuestario y sostenibilidad financiera.
 - Evaluación negativa: supresión/privatización de servicios.
 - Servicios mínimos: <20.000 hab.-----> Diputaciones.
 - >20.000 hab.: Gestión indirecta.



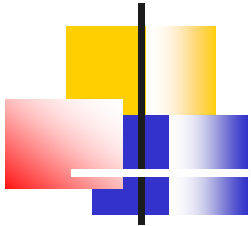
¿Fin del poder local?

- Recentralización: excepcionalidad democrática.
- Colisión con el Estatuto de Andalucía y normativa autónoma.
- Supresión por la vía de los hechos de los municipios menores deficitarios.
- Dejación de los servicios por la Administración más cercana.
- Poder alejado de la ciudadanía.



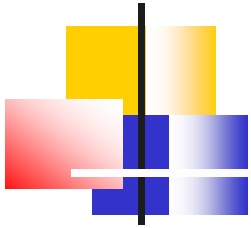
DECÁLOGO DE LA ALTERNATIVA

- 1 Reforma con la participación de los tres niveles del Estado: Central, Autonómico y Local a través de:
 - Conferencia Sectorial de Asuntos Locales
 - FEMP
- 2 Ley de suficiencia financiera a las entidades locales que rija los criterios de financiación local y solvante los conflictos entre las AAPP.
- 3 Financiación de las competencias reconocidas en las leyes orgánicas (Estatuto) y no disminuir competencias para financiarlas disminuidas..



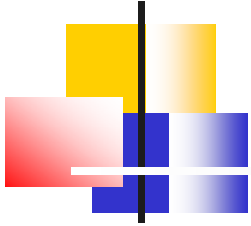
DECÁLOGO DE LA ALTERNATIVA

- 4 Eliminación de las Diputaciones Provinciales tal y como existen. Transferencia de recursos (personal y financieros) a Ayuntamientos o comarcas.
- 5 Evaluación de servicios de atención y repercusión en la ciudadanía. Dación de cuentas sobre rentabilidad social del servicio y equilibrio presupuestario.
- 6 Relación horizontal Central-Autonómica-Local: transferencia por subvención.
- 7 Descentralización de los Habilitados Estatales a las CCAA. Y reforma de acceso a funciones Secretario-Intervención- Tesorería.



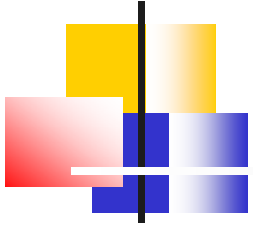
DECÁLOGO DE LA ALTERNATIVA

- 8 Mantenimiento de Mancomunidades al objeto de su constitución. Responsabilidad subsidiaria y solidaria de los municipios.
- 9 Asignación de servicios y competencias iguales a todos los municipios.
- 10 Blindaje de las Entidades Locales Menores.



DESDE EL GOBIERNO ANDALUZ

- Profundización municipalista.
- De la subvención a la transferencia: cambio de cultura de relaciones CCAA/Aytos.
- Hombres de blanco: nuevo rol de la admón. autonómica.
- Andalucía, país de pueblos y ciudades.



¡MUCHAS GRACIAS Y MUCHO ÁNIMO!